CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente trámite ejecutivo con los siguientes escritos:

1- Escrito allegado antes del remate del Local P-30-3, ubicado en la carrera 22 calle 29 Manizales, Caldas, el cual fue puesto en conocimiento del señor Juez previo a la diligencia por parte de esta secretaría, el cual contiene información de las cuotas de administración que se adeuda del inmueble por la suma de $25.000.000, por la que actualmente se encuentra demandado el señor CARLOS ALBERTO SALAZAR cuyo trámite adelanta actualmente el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Manizales.

2- Informe secuestre del establecimiento de comercio denominado Hostel Blue ubicada en la carrera 26 No 116-61 Vía Magdalena, Juanchito del municipio de Manizales.

3- Comprobante de pago del impuesto de remate conforme a lo dispuesto en diligencia del 27 de octubre de 2021 (Local P-30-3 que hace parte del Centro Comercial Parque Caldas, Propiedad Horizontal ubicado en la carrera 22 calle 29 Manizales, Caldas, con matrícula inmobiliaria No. 100-90374 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales).

4- Pago de las sumas ordenadas en la diligencia de remate celebrada el 10 de noviembre de 2021(Parqueadero Número F-218 Nivel 112.88 ubicado en la carrera 20 y 21 Nro. 28-32 Edificio Parqueaderos Parque Caldas de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-83266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas). Adicionalmente se acredita el pago del impuesto predial y cuotas de administración del inmueble, sumas de las que se solicita su devolución.

5- Memorial de la apoderada de la parte ejecutante con las siguientes solicitudes: (i) secuestro del inmueble Local 202 Edificio “La Castellana”- propiedad horizontal, ubicado en la calle 10 y 10 a número 24-143 y 26-10 Manizales, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-147884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales (ii) medida de embargo de remanentes y (iii) requerimiento a los secuestres de los inmuebles Local P-30 Centro Comercial Parque Caldas y Parqueadero F-218 Centro Comercial Parque Caldas.

Manizales, 22 de noviembre de 2021.

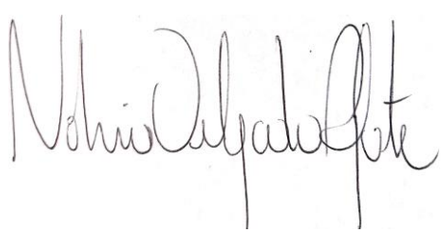

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000
Interlocutorio: 459

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **SE DISPONE:**

1- PONER EN CONOCIMIENTO el escrito allegado por el abogado Juan Carlos Zuluaga Maese, dando a conocer la existencia de proceso en contra del señor CARLOS ALBERTO SALAZAR tramitado ante el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Manizales por concepto de cuotas de administración que asciende a $25.000.000, del Local P-30-3, ubicado en la carrera 22 calle 29 Manizales, Caldas.

2- INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO el informe del secuestre del establecimiento de comercio Hostal Blue ubicada en la carrera 26 No 116-61 Vía Magdalena, Juanchito del municipio de Manizales.

3- TENER POR CUMPLIDOS los requerimientos determinados en las diligencias de remate del 27 de octubre y 10 de noviembre de 2021, por haberse acreditado dentro del término concedido el pago de las sumas ordenadas.

4- Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada por este Despacho respecto del inmueble LOCAL 202 QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO “LA CASTELLANA”- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 10 Y 10 A NÚMERO 24-143 Y 26-10 SITUADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-147884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales (fl.109 a 116 Cuaderno Medidas Cautelares), y que una vez citado el acreedor hipotecario registrado en el certificado de tradición del inmueble no hizo valer su derecho(notificado por aviso 20 febrero de 2020 fls. 210-214 Cuaderno Principal), de conformidad con el inciso 1º del artículo 37 del Código General del Proceso, y la Ley 2030 de 27 de julio de 2020, que adicionó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y modificó los artículos 205 y 206 del Código de Policía, se dispone

COMISIONAR al **Juez Civil Municipal -Reparto- Manizales**, Caldas para llevar a cabo la práctica del secuestro del inmueble referenciado previamente.

En aplicación del inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, y al contarse con el expediente totalmente digitalizado, se comunicará al comisionado el contenido de esta providencia sin necesidad de librar despacho comisorio, donde podrá consultar la información del bien objeto de la medida.

El comisionado tendrá las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2º, 3º y 13º del artículo 595 *ibídem.*

También tendrá la facultad de nombrar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese juzgado, relevarlo y reemplazarlo en los casos en que sea necesario, exigirle la caución que otorgó ante el Consejo Superior de la Judicatura para el buen desempeño de sus funciones, y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

Del mismo modo, podrá subcomsionar ante el alcalde municipal para la práctica de la misma.

5- DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, dentro del proceso que a continuación se relaciona y que actualmente se tramita ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad.

Radicado: 17001310300520200011400
Proceso: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Demandante: JAVIER ORLANDO ESCOBAR AMAYA
Demandado: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Para los efectos del artículo 593 del Código General del Proceso, líbrese el respectivo oficio.

6- REQUERIR a los secuestres que tienen bajo custodia los inmuebles Local P-30 Centro Comercial Parque Caldas y Parqueadero F-218 Centro Comercial Parque Caldas, Esteban Rivera Candamil y Juan Camilo Varela, respectivamente, para que presenten los informes mensuales de su gestión e indiquen la razón por la cual no han procedido con dicha obligación. Por secretaría comuníquese a los auxiliares de la justicia el contenido de esta providencia.

7- Una vez ejecutoriado este proveído, se resolverá lo pertinente respecto de las diligencias de remate de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 100-90374 y 100-83266 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. **177** del **26/11/2021**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA